

Señor

JUEZ (19) DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DEL BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA CONTRA MARIA OLGA RODRIGUEZ GUTIERREZ

RADICADO: 11001400301920190033800 (2019-338)

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 C. G DEL P. Y ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando dentro del proceso indicado en la referencia en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, con fundamento en las previsiones del artículo 446 del C G del P, y de conformidad con lo ordenado en el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, anexo me permito allegar al proceso la liquidación de las obligaciones contenidas en los pagarés ejecutados.

1. Con fundamento en las presiones del numeral 2 del artículo 446 del Código General del proceso, se ordene el traslado a la parte ejecutada de la presenta liquidación del crédito.
2. La solicitud antes realizada se encuentra prevista como una de las excepciones a la suspensión de términos judiciales en materia civil artículo 8, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad publica y fuerza mayor"

Cordialmente.

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL

C. C. No. 1.032.475.367 de Bogotá.

T. P. No 306.392 del C. S. De la J.